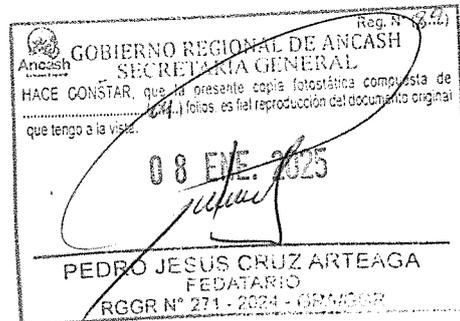


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 726-2024-GRA/GGR

Huaraz, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR de fecha 12 de diciembre de 2022, el Informe N° 202-2024-GRA/GRI de fecha 04 de junio de 2024 y el Informe Legal N° 715-2024-GRA/GRAJ de fecha 20 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia";

Que, con fecha 17 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato N° 079-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Vial Hualcor para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera en el Tramo San Pedro – Hualcor y Construcción en el Tramo Hualcor - Villa Progreso, Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2125971 por el monto de S/ 3'389,357.15 (Tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete mil y 15/100 soles) por el plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR de fecha 12 de diciembre de 2022, se autoriza el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 en el marco del Contrato N° 079-2022-GRA de fecha 17 de mayo de 2022, referente a la obra: "Mejoramiento de la Carretera en el Tramo San Pedro – Hualcor y Construcción en el Tramo Hualcor - Villa Progreso, Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2125971, solicitado por el Consorcio Vial Hualcor, por el monto de S/ 132,302.32 (Ciento treinta y dos mil trescientos dos y 32/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con una incidencia del 3.9% en relación con el monto contractual;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Comité de Recepción se constituye al lugar de obra, a fin de efectuar la verificación de la ejecución de las metas físicas, encontrándola conforme, firmándose el acta de recepción de obra correspondiente (folios 16), luego con fecha 24 de febrero de 2023, el Consorcio Vial Hualcor, presenta con Carta N° 026-2023/CVH, la liquidación de la obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera en el Tramo San Pedro – Hualcor y Construcción en el Tramo Hualcor - Villa Progreso, Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2125971;



Que, con Carta N° 002-2024/CVH de fecha 08 de marzo de 2024, el Representante Común del Consorcio Vial Hualcor, ante la falta de aprobación de la liquidación de obra por la observación realizada a la valorización de mayores metrados, presenta la renuncia al reconocimiento de los mismos, los cuales fueron aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR de fecha 12 de diciembre de 2022;

Que, con Memorándum N° 1640-2024-GRA/GRI de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, ante la solicitud presentada por Consorcio Hualcor de renuncia al pago de mayores metrados, concluye que debe ser aceptada la misma por no contravenir las normas de contrataciones del Estado y al ser un acto voluntario del contratista, debiéndose dejar por ende sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR de fecha 12 de diciembre de 2022;

Que, con Informe N° 01526-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 22 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Anulación de la Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR de fecha 12 de diciembre de 2022, que autoriza el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 en el marco del Contrato N° 079-2022-GRA de fecha 17 de mayo de 2022, referente a la obra: "Mejoramiento de la Carretera en el Tramo San Pedro – Hualcor y Construcción en el Tramo Hualcor - Villa Progreso, Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2125971, solicitado por el Consorcio Vial Hualcor, por el monto de S/ 132,302.32 (Ciento treinta y dos mil trescientos dos y 32/100 soles);

Que, ante ello, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe N° 202-2024-GRA/GRI de fecha 04 de junio de 2024, concluyendo que ante las actuaciones realizadas corresponde anular la Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR de fecha 12 de diciembre de 2022, en consideración a la Carta N° 002-2024/CVH de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual el Representante Común del Consorcio Hualcor, presenta su renuncia al pago de mayores metrados, a efectos de proseguir con la liquidación respectiva;

Que, ante el hecho descrito, tenemos que el numeral 56. de la Consulta Jurídica N° 17-2018-JUS/DGDNCR emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, señala lo siguiente: "Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante, estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (...);

Que, en atención a lo antes señalado, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto reglas específicas que se aplican a los contratos que suscriben las Entidades con los proveedores, dentro del ámbito de su aplicación, en el Capítulo IV del Título II de la Ley, "El Contrato y su Ejecución", y en el Título VII del Reglamento, "Ejecución Contractual", estas disposiciones tienen por objeto regular las relaciones contractuales que se instauran entre las Entidades y los contratistas, hasta su culminación.

Que, siguiendo la misma línea argumentativa, es necesario señalar que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar, por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la relación contractual entre Entidad y contratista, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles y no a las disposiciones de la Ley N° 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual;



Que, cabe precisar que el Representante Común del CONSORCIO VIAL HUALLCOR mediante Carta N° 075-2022/CVH de fecha 27 de setiembre de 2022 presenta al CONSORCIO SUPERVISOR HV el Expediente de Valorización N° 04 de los Mayores Metrados N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Carretera en el tramo San Pedro - Huallicor y Construcción en el Tramo Huallicor - Villa Progreso, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz Ancash" a consecuencia de ello y luego de haber realizado el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gobierno Regional de Ancash emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR resolviendo autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 en el marco del Contrato N° 079-2022-GRA, sin embargo el Representante Común del CONSORCIO VIAL HUALLCOR mediante Informe Técnico contenido en la Carta N° 002-2024/CVH (folios 20-24) concluye que:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se concluye que En aras de poder culminar con la liquidación de obra correspondiente mi representada hace la RENUNCIA A LOS MAYORES METRADOS de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SAN PEDRO-HUALLCOR Y CONSTRUCCIÓN EN EL TRAMO HUALLCOR-VILLA PROGRESO, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ-ANCASH".

Teniendo en cuenta la renuncia de los MAYORES METRADOS mi representada exige se pueda realizar la liquidación de obra correspondiente a la brevedad posible, quedando en responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, dicha diligencia.

Se informa también que mi representada viene siendo afectada por los costos financieros en renovación de carta fianza por motivos en la demora de la liquidación de obra correspondiente.

Que, la renuncia descrita en el punto anterior se ampara en lo prescrito por los artículos 1351° y artículo 1354° de Código Civil, ello en atención a que las partes integrantes del contrato tienen la potestad de ejercer su voluntad contractual para poder modificar y/o regular las condiciones del contrato que suscribieron, siempre que no sea contrario a la norma legal de carácter imperativo, en atención a ello es menester precisar que la Gerencia Regional de Infraestructura ha señalado en el punto 2.3 del Informe N° 202- 2024-GRA/GRI, con relación al hecho de la renuncia a Mayores Metrados presentado por el ejecutor de la obra que: "(...) la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado la figura de la renuncia del pago de los mayores metrados ni establece supuestos específicos de improcedencia de la misma (...)", por lo que la renuncia presentada no contravendría ninguna normativa especial.

Que, en atención a los puntos expuestos y atendíndose la renuncia de Mayores Metrados presentado por el Representante Común del CONSORCIO VIAL HUALLCOR cabe precisar que se debe de dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA de fecha 12 de diciembre de 2022, con otro actuado similar, en el entendido que la resolución citada no es un acto administrativo propiamente, por lo que no cabe instaurar un procedimiento administrativo regulado por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para dejar sin efecto lo resuelto por dicho actuado, ello en atención que la resolución invocada es un acto que contiene una acción contractual mas no administrativa;

Que, finalmente, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe Legal N° 715-2024-GRA/GRAJ de fecha 20 de noviembre de 2024 opinando se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR que resuelve la autorización de la Valorización N° 04 relacionado a los Mayores Metrados N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SAN PEDRO HUALLCOR Y CONSTRUCCIÓN EN EL TRAMO HUALLCOR - VILLA PROGRESO, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH" por renuncia voluntaria al pago de valorización Mayores Metrados N° 01 efectuado por el representante legal del CONSORCIO VIAL HUALLCOR;

Que, así las cosas y en atención a los fundamentos fácticos y jurídicos, así como lo advertido en los actuados en el presente expediente, respaldado por el Informe N° 01526-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 22 de mayo de 2024 y el Informe N° 202-2024-GRA/GRI de fecha 04 de junio de 2024, corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR de fecha 12 de diciembre de 2022, que autoriza el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 en el marco del Contrato N° 079-2022-GRA de fecha 17 de mayo de 2022, referida a la obra: "Mejoramiento de la Carretera en el Tramo San Pedro – Huallicor y Construcción en el Tramo Huallicor - Villa Progreso, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash".



Tramo Hualcor - Villa Progreso, Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash” con CUI N° 2125971, solicitado por el Consorcio Vial Hualcor, por el monto de S/ 132,302.32 (Ciento treinta y dos mil trescientos dos y 32/100 soles);

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 357-2022-GRA/GGR de fecha 12 de diciembre de 2022, que autoriza el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 en el marco del Contrato N° 079-2022-GRA de fecha 17 de mayo de 2022, referente a la obra: “Mejoramiento de la Carretera en el Tramo San Pedro – Hualcor y Construcción en el Tramo Hualcor - Villa Progreso, Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash” con CUI N° 2125971, solicitado por el Consorcio Vial Hualcor, por el monto de S/ 132,302.32 (Ciento treinta y dos mil trescientos dos y 32/100 soles) por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR los actuados a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, para que prosiga con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que Secretaría General realice la notificación al CONSORCIO VIAL HUALLCOR, al CONSORCIO SUPERVISOR HV, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash y a la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de (.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

08 ENE. 2025

PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGR N° 271 - 2024 - GRVGG